



DECRETO MUNICIPAL N° 112/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 20 DIC 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N° 200/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, elaborado por el Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo relativo al Proyecto de Reglamento Municipal de Uso, Mantenimiento de Infraestructura, Servicios Básicos y Equipamiento para Unidades Fiscales y de Convenio de Sucre; Inf./SMSSED/DIR.EDU/ABG. CITE N°03/2023; Informe Técnico Inf./SMSSED/DIR.EDU/JEF.EDU/INFRA CITE N°092/2023; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que, "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Por otro lado, el Artículo 13. Dispone que, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.* c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.** **13. Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones**".

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, bajo este marco normativo las instancias competentes en razón de materia proceden a elaborar, justificar, motivar para después recomendar la aprobación del Reglamento propuesto, a través de los siguientes documentos administrativos: Inf./SMSSED/DIR.EDU/ABG. CITE N°03/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 emitido por Lic. Hael I. Loredó Medina Abogada



Dirección Municipal de Educación; Informe Técnico Inf./SMSSED/DIR.EDU/JEF.EDU/INFRA CITE N°092/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por Sr. Pablo Marcelo Flores Villavicencio Técnico de Infraestructura Dirección Municipal de Educación.

Que, el documento de aprobación del Reglamento Municipal de Uso, Mantenimiento de Infraestructura, Servicios Básicos y Equipamiento para Unidades Fiscales y de Convenio de Sucre, elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes a través de la Dirección de Educación, encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado, Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 032/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducassee Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE conjuntamente sus secretarios en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 y 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Municipal de Uso, Mantenimiento de Infraestructura, Servicios Básicos y Equipamiento para Unidades Fiscales y de Convenio de Sucre”, que contempla, cuatro (4) Capítulos, veintisiete (27) Artículos, tres (3) Disposiciones Finales, tres (3) Disposiciones Transitorias, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Educación, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. –

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




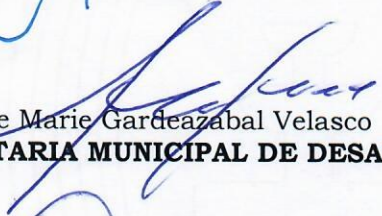


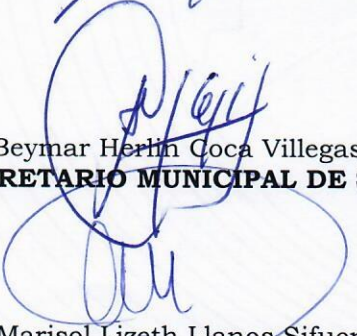

Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

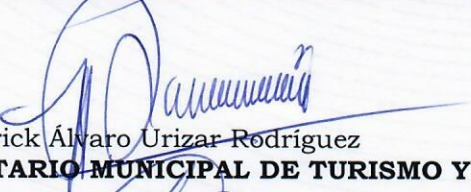

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardeazabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlín Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 112/2023